

EJECUTIVO 2020-00024

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado judicial de la parte demandante solicita se decreten medidas cautelares, dentro del presente asunto. Tona, 18 de marzo de 2024.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro

La petición de medidas cautelares es procedente al tenor del art. 599 del C.G.P. por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°. **300-371665**, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Bucaramanga - Santander, denunciado como de propiedad del demandado CESAR MIGUEL SUA MATEUS, quien se identifica con la CC. 91.219.895.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias N°. **314-62019; 314-62011; 314-62014; 314-62015; 314-62003; 314-62013**; registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Piedecuesta - Santander, denunciados como de propiedad del demandado CESAR MIGUEL SUA MATEUS, quien se identifica con la CC. 91.219.895.

Ofíciase al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y Piedecuesta- Santander, a fin que registre las medidas y expida a costa de la parte interesada los certificados correspondientes, en donde conste la situación jurídica de los inmuebles relacionados. Librese el oficio respectivo.

Se le advierte a la autoridad o particular encargado de la aplicación de las medidas cautelares aquí decretadas, que el retardo o incumplimiento de la misma hará procedente la imposición de una sanción de hasta 10 S.M.L.M.V.; conforme con lo establecido en el numeral tercero del artículo 44 del estatuto procesal.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los embargos decretados y el saldo de la obligación, pendiente por cancelar, las medidas se limitan a las decretadas y una vez se conozca sobre la efectividad o no de las mismas, se resolverá sobre las demás

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98c02409e752feba32bcd3e1d9d89b5716aa6fafa41bb8be14e93ad8096787bc**

Documento generado en 18/03/2024 05:17:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>